



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-017-2017-00068-00
Demandante:	JOSE DARIO CANO HINCAPIE
Demandado:	CONSTRUCTORA FAIDOR LTDA
Asunto:	Incorpora-requiere
Auto de S N° :	(0010V) 0009 2

Se incorpora al plenario la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante.

Asimismo, se le informa que respecto a la solicitud de fijar cita para reclamar la documentación, la misma debe ser solicitada por el interesado a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co o de la línea telefónica 513 13 31.

De otro lado, se incorpora al expediente las cuentas definitivas presentadas por la auxiliar de la justicia (secuestre). No obstante, **no se correrá traslado** de las mismas, toda vez que a la fecha no se ha realizado la entrega definitiva de los inmuebles que tenía bajo su custodia tal y como fue ordenado mediante el auto 724 de 22 de octubre del 2020.

En virtud de la anterior, se ordena oficiar a la auxiliar de la justicia a fin de que en la mayor brevedad gestione todo lo pertinente y necesario para que realice la entrega del inmueble al señor JOSE DARIO CANO HINCAPIE, so pena de incurrir en sanción

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35e6fafcb1786a8b89721d5b568ef71e38c1aef56665a1a55a3bbb
618e70569e

Documento generado en 12/01/2021 06:01:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**